



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**  
Indice en la página número 77

**TOMO CLXIV**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**EDICION ESPECIAL NUMERO 6**  
**VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1999**



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 216**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$260,500</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 8,000
b) Impuesto predial	190,000
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	62,500
	<hr/>
<b>II.- Derechos</b>	<b>142,736</b>
a) Alumbrado público	58,600
b) Panteones	1,500

1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	1,500	
c) Rastros		36,950
1.- Sacrificio por cabeza	36,950	
d) Seguridad pública		12,000
1.- Por policía auxiliar	12,000	
e) Tránsito		6,400
1.- Examen para obtención de licencia	6,400	
f) Desarrollo urbano		4,900
1.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	2,100	
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	2,800	
g) Otros servicios		22,385
1.- Expedición de certificados	22,385	
<b>III.- Productos</b>		<b>49,835</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		7,335
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	7,335	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		42,500
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	38,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	4,500	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>214,785</b>
a) Multas		35,000
b) Donativos		126,000
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		53,785
<b>V.- Participaciones</b>		<b>5,889,214</b>
a) Fondo general de participaciones		3,696,288
b) Fondo de fomento municipal		424,872
c) Participaciones estatales		17,001
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		45,651
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		75,154
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		16,609

g) Participación de premios y loterías	6,437
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,200,760
i) Fondo para infraestructura social	280,852
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	125,590

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$6,557,069**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, por un importe de \$6,557,069.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Cumpas aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$1,022,496.00 (UN MILLON VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, asciende un importe de \$7,579,565.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E135 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 217

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$17,168</b>
a) Impuesto predial	\$ 17,168
<b>II.- Aprovechamientos</b>	<b>15,490</b>
a) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	15,490
<b>III.- Participaciones</b>	<b>2,388,157</b>
a) Fondo general de participaciones	1,771,446
b) Fondo de fomento municipal	173,341
c) Participaciones estatales	8,468
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	121,927
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	9,135
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	44,361
g) Participación de premios y loterías	3,275
h) Fondo de fortalecimiento municipal	145,958
i) Fondo para infraestructura social	50,057
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	60,189
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$2,420,815</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, por un importe de \$2,420,815.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Divisaderos aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$56,160.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, asciende un importe de \$2,476,975.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda

Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- **AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JESUS ORTIZ FELIX.- **RUBRICA.-** **DIPUTADA SECRETARIA.-** C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- **RUBRICA.-**

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- **RUBRICA.-**  
E136 EDICION ESPECIAL No. 6



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

**EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 218

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Empálme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$4,080,000</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 444,000
b) Impuestos adicionales		636,000
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	318,000	
2.- Para asistencia social 25%	318,000	
c) Impuesto predial		2,640,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		360,000
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>3,037,400</b>
a) Alumbrado público		1,800,000
b) Mercados y centrales de abasto		120,000
1.- Por la expedición de la concesión	6,000	
2.- Por el refrendo anual de la concesión	7,200	
3.- Por la prórroga del plazo de la concesión otorgada	103,200	
4.- Por el uso de sanitarios	3,600	
c) Panteones		189,600
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	180,000	
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	1,200	
3.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	7,200	



4.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	1,200	
d) Rastros		66,000
1.- Sacrificio por cabeza	66,000	
e) Seguridad pública		168,000
1.- Por policia auxiliar	168,000	
f) Tránsito		145,200
1.- Examen para obtención de licencia	50,400	
2.- Almacenaje de vehículos (corralón)	1,200	
3.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	36,000	
4.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	21,600	
5.- Estacionamiento taxis y autobuses	36,000	
g) Desarrollo urbano		275,000
1.- Expedición de constancias de zonificación	800	
2.- Revisión de proyectos arquitectónicos	800	
3.- Expedición de certificados de seguridad	72,000	
4.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	800	
5.- Expedición de certificados relativos a la constancia de zonificación en donde se señalan las características de la obra	2,000	
6.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	175,000	
7.- Fraccionamientos	10,000	
8.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	800	
9.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	2,000	
10.- Por el procedimiento de regularización de fraccionamientos ilegales	4,800	
11.- Expedición o reposición de documentos	3,000	
12.- Traspaso de derechos de solares no adjudicados	3,000	
h) Otros servicios		273,600
1.- Expedición de certificados	50,400	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	192,000	
3.- Expedición de certificados de residencia	7,200	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	24,000	
<b>III.- Productos</b>		<b>409,200</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		64,200
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	7,200	
b) Venta de planos de centros de población	1,800	

c) Enajenación de publicaciones y suscripciones	8,400	
d) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,200	
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	44,400	
f) Servicio de limpieza de lotes	1,200	
		<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		345,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	45,000	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	240,000	
c) Venta de lotes en el panteón	60,000	
		<hr/>
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>3,607,200</b>
a) Multas		396,000
b) Recargos		240,000
c) Donativos		960,000
d) Reintegros		36,000
e) Aprovechamientos diversos		792,000
1.- Venta de bases para licitación de obras	49,600	
2.- Recuperación por programas de obras	65,600	
3.- Aportación según convenio con particulares	676,800	
		<hr/>
f) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		1,183,200
		<hr/>
<b>V.- Participaciones</b>		<b>36,370,708</b>
a) Fondo general de participaciones		20,527,307
b) Fondo de fomento municipal		1,220,378
c) Multas federales no fiscales		8,400
d) Participaciones estatales		143,616
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		833,191
f) Zona federal marítima		20,400
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		550,239
h) Fondo de impuesto de autos nuevos		303,140
i) Participación de premios y loterías		35,740
j) Fondo de fortalecimiento municipal		8,791,295
k) Fondo para infraestructura social		3,239,540

I) Fondo especial del Gobierno del Estado

697,462

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$47,504,508**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, por un importe de \$47,504,508.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
LEY:

NUMERO 219

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Etchojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las  
cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$999,958</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 161,858
b) Impuestos adicionales		52,990
1.- Para asistencia social 20%	23,549	
2.- Para fomento turístico 10%	11,777	
3.- Para fomento deportivo 15%	17,664	
c) Impuesto predial		576,635
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		208,475

<b>II.- Derechos</b>		<b>533,032</b>
a) Alumbrado público		131,947
b) Mercados y centrales de abasto		114,981
1.- Por la expedición de la concesión	8,547	
2.- Por el refrendo anual de la concesión	106,434	
c) Panteones		19,755
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	2,850	
2.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	8,753	
3.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	8,152	
d) Rastros		28,349
1.- Sacrificio por cabeza	28,349	
e) Seguridad pública		5,850
1.- Por policía auxiliar	5,850	
f) Tránsito		120,416
1.- Examen para obtención de licencia	18,260	
2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	39,942	
3.- Estacionamiento taxis y autobuses	62,214	
g) Desarrollo urbano		17,571
1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	2,590	
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	4,971	
3.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	6,597	
4.- Expedición o reposición de documentos	3,413	
h) Otros servicios		94,163
1.- Expedición de certificados	23,434	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	2,590	
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	68,139	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>90,362</b>
a) Pavimentación		90,362
<b>IV.- Productos</b>		<b>74,647</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		36,582
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	33,286	
b) Otros no especificados	3,296	

2. Por el uso, aprovechamiento o enajénación de sus bienes de derecho privado.-	38,065
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	38,065
<b>V.- Aprovechamientos</b>	<b>965,258</b>
a) Multas	204,240
b) Recargos	26,747
c) Donativos	175,943
d) Aprovechamientos diversos	171,018
1.- Bonificación por pronto pago	171,018
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	387,310
<b>VI.- Participaciones</b>	<b>47,053,587</b>
a) Fondo general de participaciones	22,703,388
b) Fondo de fomento municipal	1,055,611
c) Participaciones estatales	2,419,069
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	1,023,891
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	659,875
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	372,522
g) Participación de premios y loterías	39,418
h) Fondo de fortalecimiento municipal	10,542,970
i) Fondo para infraestructura social	7,465,444
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	771,399
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$49,716,844</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, por un importe de \$49,716,844.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Etchojoa aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$101,168.00 (CIENTO UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Etchojoa

aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$3,238,602.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 5o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, asciende un importe de \$53,056,614.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 7o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 9o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.-  
AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le da el debido cumplimiento.-  
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

EL 38 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 220

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$278,473</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 2,567
b) Impuestos adicionales		16,749
1.- Para obras y acciones de interés general 15%	8,374	
2.- Para fomento deportivo 15%	8,375	
c) Impuesto predial		219,157
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		40,000
		<hr/>



<b>II.- Derechos</b>		<b>124,471</b>
a) Alumbrado público		68,640
b) Rastros		10,089
1.- Sacrificio por cabeza	10,089	
c) Tránsito		23,790
1.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	2,000	
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	6,500	
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	15,290	
d) Desarrollo urbano		3,524
1.- Expedición de constancias de zonificación	1,000	
2.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	1,000	
3.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	600	
4.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	350	
5.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	400	
6.- Expedición o reposición de documentos	174	
e) Otros servicios		18,428
1.- Expedición de certificados	5,000	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	5,000	
3.- Expedición de certificados de residencia	6,500	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	1,928	
<b>III.- Productos</b>		<b>73,515</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		6,972
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,652	
b) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias o depósito para la basura	1,320	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		66,543
a) Venta de lotes en el panteón	165	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	66,378	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>615,056</b>

a) Multas	25,758
b) Donativos	492,653
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	96,645

**V.- Participaciones****6,472,030**

a) Fondo general de participaciones	4,036,454
b) Fondo de fomento municipal	464,641
c) Multas federales no fiscales	690
d) Participaciones estatales	32,855
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	67,534
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	75,517
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	24,571
h) Participación de premios y loterías	7,085
i) Fondo de fortalecimiento municipal	1,206,550
j) Fondo para infraestructura social	418,985
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	137,148

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$7,563,545**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, por un importe de \$7,563,545.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII,

última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- **AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**  
E139 EDICION ESPECIAL No. 6



**PODER EJECUTIVO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:**

**Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente**

**LEY:**

**NUMERO 221**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

## L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$1,690,762</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 3,060
b) Impuestos adicionales		210,300
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	42,060	
2.- Para asistencia social 10%	42,060	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	63,090	
4.- Para fomento turístico 5%	21,030	
5.- Para fomento deportivo 5%	21,030	
6.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 5%	21,030	
c) Impuesto predial		1,362,642
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		114,760
<b>II.- Derechos</b>		<b>742,078</b>
a) Alumbrado público		321,440
b) Panteones		4,260
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	4,260	
c) Rastros		11,570
1.- Sacrificio por cabeza	11,570	
d) Seguridad pública		41,480
1.- Por policía auxiliar	41,480	
e) Tránsito		144,020
1.- Examen para obtención de licencia	144,020	
f) Desarrollo urbano		109,938
1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	798	
2.- Expedición de licencias de construcción,		

modificación o reconstrucción	53,740	
3.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	8,320	
4.- Expedición o reposición de documentos	47,080	
g) Otros servicios		109,370
1.- Expedición de certificados	41,670	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	700	
3.- Expedición de certificados de residencia	2,060	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	64,940	
<b>III.- Productos</b>		<b>171,376</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		30,756
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,700	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	2,050	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	5,576	
d) Otros no especificados	18,430	
1.- Departamento profiláctico	18,430	
e) Servicio de limpieza de lotes	1,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		140,620
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	20,000	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	100,000	
c) Venta de lotes en el panteón	19,350	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,270	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>937,094</b>
a) Multas		441,470
b) Recargos		109,700
c) Indemnizaciones		8,000
d) Donativos		128,790
e) Aprovechamientos diversos		30,000
1.- Venta de bases para licitación de obras	30,000	
f) Honorarios de cobranza		3,000
g) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		216,134

<b>V.- Participaciones</b>	<b>9,710,329</b>
a) Fondo general de participaciones	5,570,532
b) Fondo de fomento municipal	495,732
c) Multas federales no fiscales	18,334
d) Participaciones estatales	25,692
e) Fondo del 136% de la recaudación federal participable	279,050
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	179,322
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	116,847
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	65,243
i) Participación de premios y loterías	9,790
j) Fondo de fortalecimiento municipal	1,866,887
k) Fondo para infraestructura social	893,629
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	189,271
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$13,251,639</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, por un importe de \$13,251,639.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Gral. Plutarco Elías Calles aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$1,660,023.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, asciende un importe de \$14,911,662.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías

Calles, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**ARTICULO 8o.-** De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**  
E140 EDICION ESPECIAL No. 6



**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

**EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:**

**Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente**

**LEY:**

NUMERO 222

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$87,180</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 528
b) Impuesto predial		84,204
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		2,448
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>3,588</b>
a) Panteones		468
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	468	
b) Rastros		2,964
1.- Sacrificio por cabeza	2,964	
c) Otros servicios		156
1.- Expedición de certificados	156	
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		<b>63,960</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		28,056
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	8,856	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	19,200	
		<hr/>



2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.- 35,904

a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles 35,904

**IV.- Aprovechamientos****19,296**

a) Multas 3,588

b) Recargos 456

c) Remate y venta de ganado mostrenco 300

d) Donativos 2,988

e) Aprovechamientos diversos 5,760

1.- Fiestas regionales 5,760

f) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal 6,204

**V.- Participaciones****2,481,846**

a) Fondo general de participaciones 1,794,753

b) Fondo de fomento municipal 243,808

c) Participaciones estatales 14,123

d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos 52,795

e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco) 14,252

f) Fondo de impuesto de autos nuevos 19,208

g) Participación de premios y loterías 3,230

h) Fondo de fortalecimiento municipal 227,708

i) Fondo para infraestructura social 50,988

j) Fondo especial del Gobierno del Estado 60,981

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$2,655,870**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, por un importe de \$2,655,870.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Granados aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO

CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, asciende un importe de \$2,769,870.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**  
E141 EDICION ESPECIAL No. 6



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

**EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:**

**Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente**

**LEY: NUMERO 223**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.**

**ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del  
Municipio de Guaymas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en  
las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:**

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$24,460,357</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 199,201
b) Impuestos adicionales	1,970,740
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	394,148
2.- Para asistencia social 10%	394,148
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	591,222
4.- Para fomento turístico 5%	197,074
5.- Para fomento deportivo 5%	197,074
6.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 5%	<u>197,074</u>
c) Impuesto predial	19,627,900

d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,662,516
<b>II.- Derechos</b>	<b>7,906,051</b>
a) Alumbrado público	3,994,617
b) Panteones	126,079
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	118,214
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	208
3.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	7,657
c) Rastros	827,886
1.- Sacrificio por cabeza	827,886
d) Seguridad pública	485,837
1.- Por policía auxiliar	485,837
e) Tránsito	486,197
1.- Examen para obtención de licencia	100,000
2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	280,116
3.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	6,400
4.- Estacionamientos de vehículos en la vía pública, en donde exista sistema de control de tiempo y espacio	99,681
f) Desarrollo urbano	766,703
1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	18,703
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	740,336
3.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	7,664
g) Otros servicios	1,218,732
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	681,084
2.- Expedición de certificados de residencia	12,500
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	525,148
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>	<b>10,337</b>
a) Pavimentación	10,337
<b>IV.- Productos</b>	<b>2,709,879</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,190,882
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,181,529

b) Expedición de estados de cuenta	3,312	
c) Venta de formas impresas	1,546	
d) Enajenación de publicaciones y suscripciones	1,720	
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,775	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		1,518,997
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	45,740	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	800,000	
c) Venta de lotes en el panteón	423,257	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	250,000	
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>2,526,853</b>
a) Multas	1,215,627	
b) Recargos	309,011	
c) Indemnizaciones	32,933	
d) Donativos	470,261	
e) Reintegros	30,745	
f) Aprovechamientos diversos	129,726	
1.- Permisos de carga y descarga	129,726	
g) Honorarios de cobranza	338,550	
<b>VI.- Participaciones</b>		<b>93,754,868</b>
a) Fondo general de participaciones	51,233,265	
b) Fondo de fomento municipal	2,582,208	
c) Multas federales no fiscales	56,809	
d) Participaciones estatales	1,222,643	
e) Fondo del .136% de la recaudación federal participable	283,943	
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	2,440,860	
g) Zona federal marítima	664,177	
h) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	1,382,350	
i) Fondo de impuesto de autos nuevos	888,058	
j) Participación de premios y loterías	89,459	
k) Fondo de fortalecimiento municipal	22,086,120	

l) Fondo para infraestructura social	9,084,210
m) Fondo especial del Gobierno del Estado	1,740,766

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$131,368,345**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, por un importe de \$131,368,345.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**

E142 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 224

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$103,162,655</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 2,736,441
b) Impuestos adicionales	4,319,422
1.- Para asistencia social 20%	1,727,769
2.- Para fomento deportivo 20%	1,727,769
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	<u>863,884</u>
c) Impuesto predial	68,188,363

d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles

27,918,429

**II.- Derechos**

**29,478,277**

a) Alumbrado público

19,000,000

b) Panteones

1,099,872

1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres

1,073,582

2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos

26,290

c) Parques

112,762

1.- Palapas Bahía de Kino

112,762

d) Seguridad pública

2,070,869

1.- Certificado y/o servicios médicos

596,795

2.- Por policía auxiliar

1,474,074

e) Tránsito

2,580,216

1.- Examen para obtención de licencia

42,509

2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre

1,518,224

3.- Almacenaje de vehículos (corralón)

451,857

4.- Estacionamiento de vehículos en áreas restringida

450,626

5.- Estacionamiento taxis y autobuses

117,000

f) Desarrollo urbano

2,604,986

1.- Expedición de constancias de zonificación

240,797

2.- Revisión de proyectos arquitectónicos

56,784

3.- Expedición de certificados de seguridad

236,838

4.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción

1,777,365

5.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos

83,400

6.- Fraccionamientos

93,213

7.- Por la expedición de licencias de uso de suelo

73,215

8.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)

43,374

g) Control sanitario de animales domésticos

3,500

h) Otros servicios

2,006,072

1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial

209,365

2.- Expedición de certificados de residencia

21,997

3.- Certificación de documentos por hoja

853,384

4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)

921,326

**III.- Contribuciones Especiales por Mejoras**

**2,374,494**



a) Construcción y reconstrucción de banquetas y guarniciones	47,688	
b) Construcción y reconstrucción de obras públicas	227,488	
c) Agua potable	168,688	
d) Drenaje y alcantarillado	387,536	
e) Pavimentación	1,500,000	
1.- Pavimentación prourbe	103,721	
2.- Pavimentación pronasol	11,508	
3.- Pavimentación programa solidaridad	217,460	
4.- COMUR	4,126	
5.- CMCOP Etapa 1 (Circuito solidaridad)	203,662	
6.- CMCOP Etapa 2 (Circuito solidaridad)	102,638	
7.- CMCOP Etapa 3 (Circuito solidaridad)	89,597	
8.- CMCOP Etapa 4 (Circuito solidaridad)	172,678	
9.- CMCOP Etapa 5 (Circuito solidaridad)	82,617	
10.- CMCOP Etapa 6 (Cuahutemoc)	233,159	
11.- CMCOP Etapa 7(Praderas)	6,216	
12.- CMCOP Etapa 11 (Villa sol)	9,943	
13.- CMCOP San Juan	25,895	
14.- Colonia Los Alamos	45,667	
15.- Colonia Villa del sur, calle mocoquito	31,174	
16.- Colonia Villa del sur, calle Luján Verdugo	15,672	
17.- Colonia Adolfo de la Huerta	92,969	
18.- Colonia San Javier	31,939	
19.- Ave. de los Yaquis	19,359	
f) Electrificación	43,094	
<b>IV.-Productos</b>		<b>7,840,139</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	5,564,591	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	4,367,467	
b) Venta de planos para construcción de viviendas	1,765	
c) Venta de planos de centros de población	500	
d) Expedición de estados de cuenta	178,000	
e) Venta de formas impresas	60,736	
f) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,800	
g) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	32,100	
h) Servicio de limpieza de lotes	3,000	
i) Otros no especificados	919,223	

1.- Regularización de terrenos	905,970	
2.- Departamento profiláctico	<u>13,253</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		2,275,548
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	2,118,563	
b) Venta de lotes en el panteón	112,829	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	<u>44,156</u>	
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>19,199,134</b>
a) Multas		6,978,205
b) Recargos		7,970,121
c) Indemnizaciones		100,797
d) Donativos		370,596
e) Reintegros		314,271
f) Aprovechamientos diversos		2,365,144
1.- Manejo de cuenta	22,791	
2.- Convenio por servicios catastrales y registrales	660,951	
3.- Crédito a la palabra	163,738	
4.- Permisos de carga y descarga	<u>1,517,664</u>	
g) Honorarios de cobranza		<u>1,100,000</u>
<b>VI.- Participaciones</b>		<b>366,161,126</b>
a) Fondo general de participaciones		204,435,216
b) Fondo de fomento municipal		8,284,593
c) Multas federales no fiscales		531,136
d) Participaciones estatales		1,042,309
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		9,157,997
f) Zona federal marítima		60,000
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		6,329,713
h) Fondo de impuesto de autos nuevos		3,331,952
i) Participación de premios y loterías		353,721
j) Fondo de fortalecimiento municipal		101,131,262
k) Fondo para infraestructura social		24,557,078
l) Fondo especial del Gobierno del Estado		<u>6,946,149</u>

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$528,215,825**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por un importe de \$528,215,825.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Hermosillo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$10,319,600.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Promotora Inmobiliaria de Hermosillo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$5,700,910.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- El Presupuesto de Ingresos del Planta TIF Municipal de Hermosillo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$11,599,109.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Hermosillo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$8,205,820.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 7o.- El Presupuesto de Ingresos del Instituto del Deporte de Hermosillo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$370,913.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 8o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, asciende un importe de \$564,412,177.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 9o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 10o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 11o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 12o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E143 EDICION ESPECIAL No. 6**



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

## EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

## NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

## L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$109,204</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 244
b) Impuestos adicionales		2,260
1.- Para asistencia social 25%	1,130	
2.- Para fomento deportivo 25%	1,130	
c) Impuesto predial		95,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		11,700
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>48,276</b>
a) Agua potable y alcantarillado		45,000
b) Rastros		1,876
1.- Sacrificio por cabeza	1,876	
c) Tránsito		400
1.- Examen para obtención de licencia	400	
d) Otros servicios		1,000
1.- Expedición de certificados	1,000	
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		<b>9,524</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		4,500
a) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	500	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	4,000	
		<hr/>

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado. -	5,024
a) Venta de lotes en el panteón	800
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	4,224
<b>IV.- Aprovechamientos</b>	<b>25,100</b>
a) Multas	6,600
b) Recargos	13,600
c) Remate y venta de ganado mostrenco	500
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	4,400
<b>V.- Participaciones</b>	<b>2,728,957</b>
a) Fondo general de participaciones	1,951,290
b) Fondo de fomento municipal	243,156
c) Multas federales no fiscales	500
d) Participaciones estatales	3,366
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	78,149
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	14,603
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	28,433
h) Participación de premios y loterías	3,541
i) Fondo de fortalecimiento municipal	233,317
j) Fondo para infraestructura social	106,303
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	66,299
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$2,921,061</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, por un importe de \$2,921,061.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o - El H. Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**  
E144 EDICION ESPECIAL No. 6



**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

**EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del**

**Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:**

**Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente**

**LEY:**

NUMERO 226

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$67,586</b>
a) Impuesto predial	\$ 65,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,586	
<b>II.- Derechos</b>		<b>13,512</b>
a) Alumbrado público	8,712	
b) Rastros	4,800	
1.- Sacrificio por cabeza	4,800	
<b>III.- Productos</b>		<b>26,021</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	10,721	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	9,521	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,200	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	15,300	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	8,000	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	5,000	
c) Venta de lotes en el panteón	300	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	2,000	



<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>32,100</b>
a) Multas		1,500
b) Aprovechamientos diversos		18,600
1.- Fiestas regionales	15,000	
2.- Venta de despensas del DIF	3,600	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		12,000
<b>V.- Participaciones</b>		<b>2,429,454</b>
a) Fondo general de participaciones		1,766,205
b) Fondo de fomento municipal		198,799
c) Participaciones estatales		10,589
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		93,009
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		11,592
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		33,840
g) Participación de premios y loterías		3,259
h) Fondo de fortalecimiento municipal		185,205
i) Fondo para infraestructura social		66,945
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		60,011
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$2,568,673</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, por un importe de \$2,568,673.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Huásabas aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$39,980.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, asciende un importe de \$2,608,653.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- **AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**  
E145 EDICION ESPECIAL No. 6



**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

**EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del**

**Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 227

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$3,683,915</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 128,000
b) Impuestos adicionales		450,214
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	128,476	
2.- Para asistencia social 25%	296,393	
3.- Para fomento deportivo 5%	25,345	
c) Impuesto predial		2,426,409
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		679,292
<b>II.- Derechos</b>		<b>2,396,416</b>
a) Alumbrado público		1,111,656
b) Mercados y centrales de abasto		253,933
1.- Por el refrendo anual de la concesión	177,639	
2.- Por el uso de sanitarios	76,294	
c) Panteones		9,401
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	9,401	
d) Rastros		215,596
1.- Sacrificio por cabeza	204,398	
2.- Utilización del servicio de refrigeración	11,198	
e) Parques		181,180
1.- Por acceso a los parques y a otros		

centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación	181,180	
f) Seguridad pública		113,275
1.- Por policía auxiliar	113,275	
g) Tránsito		167,110
1.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	167,110	
h) Desarrollo urbano		25,012
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	25,012	
i) Otros servicios		319,253
1.- Certificación de documentos por hoja	11,697	
2.- Expedición de certificados	307,556	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>277,696</b>
a) Pavimentación		277,696
<b>IV.- Productos</b>		<b>126,410</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		111,098
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	105,114	
b) Servicio de limpieza de lotes	5,984	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		15,312
a) Venta de lotes en el panteón	15,312	
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>1,021,923</b>
a) Multas		376,934
b) Recargos		207,188
c) Indemnizaciones		2,660
d) Donativos		410,000
e) Honorarios de cobranza		25,141
<b>VI.- Participaciones</b>		<b>55,691,743</b>
a) Fondo general de participaciones		27,825,993
b) Fondo de fomento municipal		1,308,406
c) Multas federales no fiscales		16,634
d) Participaciones estatales		1,061,621
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		1,108,480

f) Zona federal marítima	62,225
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	857,004
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	403,298
i) Participación de premios y loterías	48,068
j) Fondo de fortalecimiento municipal	13,692,549
k) Fondo para infraestructura social	8,362,014
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	945,451
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$63,198,103</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, por un importe de \$63,198,103.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Huatabampo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$8,196,336.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, asciende un importe de \$71,394,439.00 (SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E146 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 228

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$26,653</b>
a) Impuesto predial	\$ 26,653	
<b>II.- Derechos</b>		<b>13,335</b>
a) Alumbrado público	12,699	
b) Otros servicios	636	
1.- Expedición de certificados	636	
<b>III.- Productos</b>		<b>1,700</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,547	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,547	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	153	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	153	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>89,965</b>
a) Multas	2,576	
b) Recargos	3,333	
c) Aprovechamientos diversos	65,000	
1.- Fiestas regionales	65,000	
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	19,056	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>2,463,597</b>
a) Fondo general de participaciones	1,790,695	
b) Fondo de fomento municipal	236,480	
c) Participaciones estatales	13,272	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	62,266	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	12,803	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	22,654	

g) Participación de premios y loterías	3,254
h) Fondo de fortalecimiento municipal	204,559
i) Fondo para infraestructura social	56,771
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	60,843

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$2,595,250**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, por un importe de \$2,595,250.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Huépac aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$112,116.00 (CIENTO DOCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, asciende un importe de \$2,707,366.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.



ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E147 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 229

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el Concejo Municipal del Municipio de Imuris, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$714,920</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 39,800
b) Impuestos adicionales		48,816
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	9,763	
2.- Para asistencia social 10%	9,763	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	14,645	
4.- Para fomento deportivo 5%	4,882	
5.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 10%	9,763	
c) Impuesto predial		290,514
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		335,790
<b>II.- Derechos</b>		<b>146,450</b>
a) Rastros		5,000
1.- Sacrificio por cabeza	5,000	
b) Tránsito		55,000
1.- Examen para obtención de licencia	14,950	
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	4,650	
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	9,240	
4.- Estacionamiento taxis y autobuses	26,160	
c) Desarrollo urbano		24,840
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	24,840	
d) Otros servicios		61,610
1.- Legalización de firmas	41,863	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	5,360	
3.- Expedición de certificados de residencia	5,570	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	8,817	
<b>III.- Productos</b>		<b>163,293</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		22,840
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	16,400	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	4,630	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,810	

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	140,453
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	57,100
b) Venta de lotes en el panteón	12,480
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	70,873
<b>IV.-Aprovechamientos</b>	<b>223,949</b>
a) Multas	115,124
b) Donativos	15,000
c) Reintegros	33,845
d) Aprovechamientos diversos	3,730
1.- Convenio por servicios catastrales y registrales	3,730
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	56,250
<b>V.- Participaciones</b>	<b>7,373,487</b>
a) Fondo general de participaciones	4,287,384
b) Fondo de fomento municipal	398,951
c) Multas federales no fiscales	4,374
d) Participaciones estatales	12,616
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	89,369
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	102,198
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	32,515
h) Participación de premios y loterías	7,440
i) Fondo de fortalecimiento municipal	1,632,846
j) Fondo para infraestructura social	660,120
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	145,674
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$8,622,099</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Concejo Municipal del Municipio de Imuris, Sonora, por un importe de \$8,622,099.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador

Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Imuris aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$1,402,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Concejo Municipal del Municipio de Imuris, Sonora, asciende un importe de \$10,024,599.00 (DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El Concejo Municipal del Municipio de Imuris, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- **AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**

E148 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: **NUMERO 230**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$2,136,218</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 70,000
b) Impuestos adicionales	21,792
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	10,896
2.- Para asistencia social 25%	10,896
c) Impuesto predial	1,618,777
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	425,649

<b>II.- Derechos</b>	<b>1,856,767</b>
a) Alumbrado público	511,186
b) Panteones	73,661
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	62,958
2.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	<u>10,703</u>
c) Rastros	30,745
1.- Sacrificio por cabeza	<u>30,745</u>
d) Parques	105,033
e) Tránsito	17,542
1.- Examen para obtención de licencia	12,530
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años.	<u>5,012</u>
f) Estacionamiento	13,593
g) Desarrollo urbano	86,748
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	<u>86,748</u>
h) Otros servicios	1,018,259
1.- Expedición de certificados	112,217
2.- Legalización de firmas	105,866
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	112,217
4.- Expedición de certificados de residencia	621,767
5.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>66,192</u>
<b>III.- Productos</b>	<b>68,615</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	68,615
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	<u>68,615</u>
<b>IV.- Aprovechamientos</b>	<b>1,884,973</b>
a) Multas	697,760
b) Recargos	146,311
c) Donativos	82,033
d) Reintegros	189,469
e) Aprovechamientos diversos	769,400
1.- Fiestas regionales	<u>769,400</u>
<b>V.- Participaciones</b>	<b>16,946,055</b>
a) Fondo general de participaciones	10,087,347

b) Fondo de fomento municipal	728,623
c) Multas federales no fiscales	664
d) Participaciones estatales	63,684
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	354,918
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	251,375
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	129,130
h) Participación de premios y loterías	17,595
i) Fondo de fortalecimiento municipal	4,016,282
j) Fondo para infraestructura social	953,697
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	342,740
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$22,892,628</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, por un importe de \$22,892,628.00 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Magdalena aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$7,664,327.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, asciende un importe de \$30,556,955.00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E149 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 231

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE



## L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$14,259</b>
a) Impuesto predial	\$ 14,259
<b>II.- Derechos</b>	<b>25,452</b>
a) Alumbrado público	12,000
b) Rastros	220
1.- Sacrificio por cabeza	220
c) Tránsito	2,831
d) Otros servicios	10,401
1.- Expedición de certificados	3,401
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	7,000
<b>III.- Productos</b>	<b>668</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	668
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	668
<b>IV.- Aprovechamientos</b>	<b>71,241</b>
a) Multas	2,303
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	68,938
<b>V.- Participaciones</b>	<b>2,811,845</b>
a) Fondo general de participaciones	1,930,036
b) Fondo de fomento municipal	256,659
c) Participaciones estatales	10,067
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	46,224
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y	

tabaco)	20,772
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	16,818
g) Participación de premios y loterías	3,461
h) Fondo de fortalecimiento municipal	331,887
i) Fondo para infraestructura social	130,344
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	65,577

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$2,923,465**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, por un importe de \$2,923,465.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Mazatán aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, asciende un importe de \$3,031,465.00 (TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del

Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E150 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 232

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en

las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$296,000</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 10,000
b) Impuesto predial		280,000
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		6,000
<b>II.- Derechos</b>		<b>93,765</b>
a) Alumbrado público		40,500
b) Rastros		9,265
1.- Sacrificio por cabeza	9,265	
c) Seguridad pública		12,000
1.- Por policía auxiliar	12,000	
d) Desarrollo urbano		6,600
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	6,600	
e) Otros servicios		25,400
1.- Expedición de certificados	14,000	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	3,000	
3.- Expedición de certificados de residencia	4,800	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	3,600	
<b>III.- Productos</b>		<b>87,200</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		12,200
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	10,000	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,200	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		75,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	45,000	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	30,000	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>122,000</b>
a) Multas		20,000

b) Donativos	1,500
c) Reintegros	2,500
d) Aprovechamientos diversos	18,000
1.- Venta de despensas del DIF	10,000
2.- Desayunos escolares	8,000
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	80,000
<b>V.- Participaciones</b>	<b>4,481,241</b>
a) Fondo general de participaciones	2,971,268
b) Fondo de fomento municipal	355,616
c) Participaciones estatales	23,185
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	64,080
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	46,356
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	23,314
g) Participación de premios y loterías	5,266
h) Fondo de fortalecimiento municipal	740,640
i) Fondo para infraestructura social	150,560
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	100,956
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$5,080,206</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, por un importe de \$5,080,206.00 (CINCO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Moctezuma aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, asciende un importe de \$5,420,206.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda

Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- **AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**  
E151 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 233

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacó, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$283,840</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 5,340
b) Impuestos adicionales		40,000
1.- Para fomento deportivo 25%	20,000	
2.- Para asistencia social 25%	20,000	
c) Impuesto predial		210,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		28,500
		<hr/>
<b>II.- Derechos</b>		<b>264,720</b>
a) Alumbrado público		137,500
b) Panteones		1,100
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	1,100	
c) Rastros		5,350
1.- Sacrificio por cabeza	5,350	
d) Seguridad pública		1,000
1.- Por policía auxiliar	1,000	
e) Tránsito		17,100
1.- Examen para obtención de licencia	17,100	
f) Desarrollo urbano		31,570
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	31,570	
g) Otros servicios		71,100

1.- Expedición de certificados	2,400	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	200	
3.- Expedición de certificados de residencia	500	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	68,000	
<b>III.- Productos</b>		<b>106,100</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		83,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,270	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	100	
c) Venta de formas impresas	1,300	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	3,900	
e) Servicio de limpieza de lotes	74,430	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		23,100
a) Venta de lotes en el panteón	18,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	5,100	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>997,650</b>
a) Multas	833,600	
b) Recargos	17,450	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	146,600	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>5,927,633</b>
a) Fondo general de participaciones	2,981,520	
b) Fondo de fomento municipal	391,594	
c) Participaciones estatales	31,559	
d) Fondo del .136% de la recaudación federal participable	1,200,110	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	10,043	
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	55,605	
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	3,654	
h) Participación de premios y loterías	5,179	



i) Fondo de fortalecimiento municipal	888,408
j) Fondo para infraestructura social	258,657
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	101,304

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$7,579,943**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, por un importe de \$7,579,943.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Naco aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de \$1,761,400.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, asciende un importe de \$9,341,343.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E152 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 234

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacóri Chico, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos

\$80,671

a) Impuesto predial

\$ 79,171

b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,500	
<b>II.- Derechos</b>		<b>55,059</b>
a) Agua potable y alcantarillado	34,362	
b) Rastros	645	
1.- Sacrificio por cabeza	645	
c) Otros servicios	20,052	
1.- Legalización de firmas	2,052	
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	18,000	
<b>III.- Productos</b>		<b>3,452</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	3,452	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	243	
b) Venta de formas impresas	3,209	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>16,253</b>
a) Multas	367	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	15,886	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>3,819,755</b>
a) Fondo general de participaciones	2,388,825	
b) Fondo de fomento municipal	252,286	
c) Participaciones estatales	10,120	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	107,115	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	27,361	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	38,971	
h) Participación de premios y loterías	4,301	
i) Fondo de fortalecimiento municipal	437,148	
j) Fondo para infraestructura social	472,462	

k) Fondo especial del Gobierno del Estado

81,166

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$3,975,190**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, por un importe de \$3,975,190.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**

**E153 EDICION ESPECIAL No. 6**



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 235**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTÍCULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$793,844</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 12,500
b) Impuesto predial	696,000
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	85,344
<b>II.- Derechos</b>	<b>648,196</b>
a) Alumbrado público	194,880
b) Panteones	1,200

1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	1,200	
c) Rastros		46,076
1.- Sacrificio por cabeza	46,076	
d) Seguridad pública		112,000
1.- Por policía auxiliar	112,000	
e) Tránsito		136,640
1.- Examen para obtención de licencia	136,640	
f) Desarrollo urbano		27,400
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	16,800	
2.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	10,600	
g) Otros servicios		130,000
1.- Expedición de certificados	130,000	
<b>III.- Productos</b>		<b>71,600</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		5,300
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,300	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		66,300
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	7,500	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	58,800	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>602,765</b>
a) Multas		244,000
b) Donativos		300,000
c) Reintegros		28,765
d) Aprovechamientos diversos		30,000
1.- Desayunos escolares	12,000	
2.- Venta de despensas del DIF	18,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>14,221,047</b>
a) Fondo general de participaciones		9,273,205
b) Fondo de fomento municipal		692,424
c) Participaciones estatales		44,992
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		503,345
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y		

tabaco)	160,690
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	183,132
g) Participación de premios y loterías	16,612
h) Fondo de fortalecimiento municipal	2,567,374
i) Fondo para infraestructura social	464,195
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	315,078
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$16,337,452</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, por un importe de \$16,337,452.00 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de

1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E154 EDICION ESPECIAL No. 6



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del  
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 236

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$11,359,000</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 236,000



b) Impuestos adicionales		1,002,000
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	201,000	
2.- Para asistencia social 25%	500,000	
3.- Para fomento deportivo 10%	201,000	
4.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 5%	100,000	
c) Impuesto predial		7,721,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		2,400,000
<b>II.- Derechos</b>		<b>11,165,000</b>
a) Alumbrado público		4,008,000
b) Mercados y centrales de abasto		777,000
1.- Por la expedición de la concesión	77,000	
2.- Por el refrendo anual de la concesión	466,000	
3.- Por la prórroga del plazo de la concesión otorgada	234,000	
c) Panteones		41,000
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	6,000	
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	6,000	
3.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	13,000	
4.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	16,000	
d) Rastros		870,000
1.- Utilización de áreas de corrales	58,000	
2.- Sacrificio por cabeza	599,000	
3.- Utilización del servicio de refrigeración	130,000	
4.- Báscula	83,000	
e) Seguridad pública		1,066,000
1.- Por policía auxiliar	1,066,000	
f) Tránsito		983,000
1.- Examen para obtención de licencia	288,000	
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	29,000	
3.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	148,000	
4.- Almacenaje de vehículos (corralón)	30,000	
5.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	75,000	
6.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	300,000	
7.- Estacionamiento taxis y autobuses	113,000	
g) Desarrollo urbano		1,149,000
1.- Por los servicios que se presten por los cuerpos de bomberos	360,000	
2.- Expedición de constancias de zonificación	212,000	

3.- Expedición de certificados de seguridad	108,000	
4.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	26,000	
5.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	325,000	
6.- Fraccionamientos	26,000	
7.- Expedición o reposición de documentos	27,000	
8.- Expedición de certificaciones de número oficial	65,000	
<b>h) Otros servicios</b>		<b>2,271,000</b>
1.- Expedición de certificados	533,000	
2.- Legalización de firmas	83,000	
3.- Expedición de certificados de residencia	9,000	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	359,000	
5.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	1,287,000	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>1,522,000</b>
a) Mejoras a vías públicas	18,000	
b) Agua potable	192,000	
c) Drenaje y alcantarillado	628,000	
d) Alumbrado público	87,000	
e) Pavimentación	139,000	
f) Cultura	439,000	
g) Electrificación	19,000	
<b>IV.- Productos</b>		<b>26,366,000</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		1,641,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,251,000	
b) Expedición de estados de cuenta	4,000	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,000	
d) Otros no especificados	338,000	
1.- Trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores	338,000	
e) Servicio de limpieza de lotes	47,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		24,725,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	300,000	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	24,000,000	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	175,000	

d) Venta de lotes en el panteón	250,000	
		<hr/>
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>4,567,000</b>
a) Multas	1,535,000	
b) Recargos	337,000	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	10,000	
d) Indemnizaciones	41,000	
e) Donativos	2,208,000	
f) Aprovechamientos diversos	436,000	
1.- Remanentes de cortes de caja	59,000	
2.- Desayunos escolares	377,000	
		<hr/>
<b>VI.- Participaciones</b>		<b>103,163,640</b>
a) Fondo general de participaciones	55,365,547	✓
b) Fondo de fomento municipal	2,756,628	✓
c) Multas federales no fiscales	34,000	
d) Participaciones estatales	1,053,284	1,145,981
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	2,533,669	
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	1,541,376	✓
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	921,824	✓
h) Participación de premios y loterías	96,514	✓
i) Fondo de fortalecimiento municipal	24,626,909	24,756,000
j) Fondo para infraestructura social	12,352,719	12,419,513
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	1,881,170	✓
		<hr/>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$158,142,640</b>
		<hr/> <hr/>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, por un importe de \$158,142,640.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**  
E155 EDICION ESPECIAL No. 6

.....

**ESTATAL**

**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS**

Ley número 216 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. .... 2

**H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS**

Ley número 217 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. .... 5

**H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME**

Ley número 218 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. .... 7

**H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA**

Ley número 219 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. .... 12

**H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS**

Ley número 220 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. .... 16

**H. AYUNTAMIENTO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES**

Ley número 221 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. .... 19

<b>H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS</b>	
Ley número 222 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	23
<b>H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS</b>	
Ley número 223 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	27
<b>H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO</b>	
Ley número 224 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	31
<b>H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA</b>	
Ley número 225 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	37
<b>H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS</b>	
Ley número 226 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	39
<b>H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO</b>	
Ley número 227 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	43
<b>H. AYUNTAMIENTO DE HUEPAC</b>	
Ley número 228 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	46
<b>H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS</b>	
Ley número 229 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos	

correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	49
<b>H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA</b>	
Ley número 230 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	53
<b>H. AYUNTAMIENTO DE MAZATAN</b>	
Ley número 231 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	56
<b>H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA</b>	
Ley número 232 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	59
<b>H. AYUNTAMIENTO DE NACO</b>	
Ley número 233 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	62
<b>H. AYUNTAMIENTO DE NACORI CHICO</b>	
Ley número 234 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	66
<b>H. AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCIA</b>	
Ley número 235 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	69
<b>H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA</b>	
Ley número 236 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. ....	72

**TARIFAS EN VIGOR**

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 822.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,199.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,190.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,325.00
8.- Por número atrasado	\$ 22.00

**Se recibe**

No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

**REQUISITOS:**

- \*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- \*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

**BOLETIN OFICIAL**

Director General Lic. Carlos Moncada Ochoa  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora C.P. 83000  
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

**BI-SEMANARIO**